

# SEGUNDO INFORME DE AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

Junio de 2018



## **TABLA DE CONTENIDO**

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL	6
	PLAN DE ACCIÓN 2018	
4.	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES	. 13
	CONCLUSIONES	_



#### 1. INTRODUCCIÓN

En la Sentencia T-622 de 2016, la H. Corte Constitucional declara la "existencia de una grave vulneración de los derechos a la vida, la salud al agua y a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del Río Atrato y sus afluentes, imputable a las entidades del Estado colombiano accionadas (...), por su conducta omisiva al no proveer una respuesta institucional idónea, articulada, coordinada y efectiva para enfrentar los múltiples problemas históricos, socioculturales ambientales y humanitarios que aquejan a la región y que en los últimos años se han visto agravados por la realización de actividades intensivas de minería ilegal".

Con el fin de atender esta situación, la H. Corte Constitucional estableció una serie de órdenes dirigidas a distintas entidades del Gobierno nacional, a las entidades territoriales accionadas, a las comunidades accionantes y a los entes de control, cuyo recuento se encuentra en la Tabla 1. Dichas órdenes exigen articulación del Gobierno nacional, no sólo en lo referido al cumplimiento de cada orden, sino también en el cumplimiento integral de la Sentencia, en la medida en que cumplir cada una de ellas requiere que también se cumplan todas las demás. Igualmente, exigen procesos de articulación con actores que no hacen parte del Gobierno nacional, como las Gobernaciones de Chocó y Antioquia, los municipios accionados en estos departamentos, los entes de control, las comunidades accionantes y otra serie de entidades no gubernamentales, organismos de cooperación, fundaciones nacionales e internacionales, universidades públicas, entre otros. Lo anterior implica que no sólo se deben desarrollar procesos de articulación al interior del Gobierno, sino también con otros actores que gozan de autonomía y exigen un relacionamiento diferente para el desarrollo de acciones conjuntas.

Sin embargo, vale la pena advertir que la difícil situación que presenta actualmente el departamento del Chocó ha motivado la existencia de otros procesos jurídicos que también exigen la intervención del Gobierno nacional para su solución. Por un lado, se cuenta con la Resolución Defensorial No. 064 de 2014, en la cual se expone la "crisis humanitaria en el departamento del Chocó" y se imparten recomendaciones a múltiples entidades del Gobierno Nacional con el fin de resolver las situaciones allí demandadas. Igualmente, el fallo del Consejo de Estado No. 27001-23-31-000-2016-00097-01 del 06 de abril de 2017, ordena unas medidas inmediatas y estructurales en materia de seguridad alimentaria, atención en salud, acceso al agua potable y educación de la niñez indígena del departamento del Chocó, las cuales deben ser coordinadas por el Gobierno nacional bajo la dirección de la Presidencia de la República y la gestión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar¹. Finalmente, hay otros procesos judiciales relacionados con este departamento, que exigen medidas de política por parte del Gobierno nacional, y cuyo mapeo se está adelantando actualmente.

En este contexto, el Gobierno nacional se vió abocado a ampliar el proceso de articulación a otras entidades y procesos jurídicos relacionados con el departamento del Chocó, más allá de la

<sup>-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Este fallo fue modificado parcialmente por la Sentencia T-080 del 02 de marzo de 2018, en la cual se modifica su parte resolutiva y se imparte una nueva orden al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), al ICBF, a la Gobernación del Chocó ya los municipios accionados (Riosucio, Lloró, Pie de Pató -Alto Baudó, Bagadó, Pizarro -Bajo Baudó- y Bojayá) para conformar una Mesa Interinstitucional de Diálogo yatender la situación demandada.



Sentencia T-622, con el fin de darle una mirada integral a las distintas situaciones que allí se presentan y establecer medidas que permitan resolverlas con la participación de los distintos actores requeridos, tanto del Gobierno nacional como de las entidades territoriales y de otras instituciones. Este proceso se refleja actualmente en dos instrumentos de coordinación, diseñados para contribuir al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 y de otros procesos jurídicos en el departamento: 1) La Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó, y 2) El plan de acción de corto de plazo de la Comisión.

Con el fin de dar contexto a la construcción de estos instrumentos, se describen a continuación los procesos generales realizados en cada caso, y luego se señalan los avances específicos en el cumplimiento de cada orden, los cuales se complementan con informes anexos, con base en los cuales se establecen algunas conclusiones relacionadas con el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016.

Tabla 1. Órdenes de la Sentencia T-622 de 2016

	T dbid 11	Ordenes de la Sentencia 1-022 de 2010
No	ENTIDAD	ORDEN
4	Nación (PRESIDENCIA) Comunidades accionantes	RECONOCER al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído en los fundamentos 9.27 a 9.32.  En consecuencia, la Corte ordenará al Gobierno nacional que ejerza la tutoría y representación legal de los derechos del río (a través de la institución que el Presidente de la República designe, que bien podría ser el Ministerio de Ambiente) en conjunto con las comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato en Chocó; de esta forma, el río Atrato y su cuenca -en adelante-estarán representados por un miembro de las comunidades accionantes y un delegado del Gobierno colombiano, quienes serán los guardianes del río. Con este propósito, el Gobierno, en cabeza del Presidente de la República, deberá realizar la designación de su representante dentro del mes siguiente a la notificación de esta sentencia. En ese mismo período de tiempo las comunidades accionantes deberán escoger a su representante.
5	Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Defensa, a Codechocó y Corpourabá, a las Gobernaciones de Chocó y Antioquia, y a los municipios demandados Comunidades étnicas	Dentro del año siguiente a la notificación de la sentencia, se diseñe y ponga en marcha un plan para descontaminar las fuentes hídricas del Chocó, comenzando por la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región. Este plan incluirá medidas como: (i) el restablecimiento del cauce del río Atrato, (ii) la eliminación de los bancos de área formados por las actividades mineras y (iii) la reforestación de zonas afectadas por minería legal e ilegal. Adicionalmente, este plan incluirá una serie de indicadores claros que permitan medir su eficacia y deberá diseñarse y ejecutarse de manera concertada con los pobladores de la zona, así como garantizar la participación de las comunidades étnicas que allí se asientan en el marco del Convenio 169 de la OIT.



6	Ministerio de Defensa, a la Policía Nacional - Unidad contra la Minería llegal, al Ejército Nacional de Colombia, a la Fiscalía General de la Nación, a las gobernaciones de Chocó y Antioquia y a los municipios demandados345, en conjunto con las comunidades étnicas accionantes y con el acompañamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores Comunidades étnicas	Diseñen e implementen dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta providencia, un plan de acción conjunto para neutralizar y erradicar definitivamente las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río Atrato y sus afluentes, sino también en el departamento de Chocó.  Las acciones antes referidas deberán incluir la incautación y neutralización de las dragas -y en general de la maquinaria utilizada en estas labores-, la restricción y prohibición del tránsito de insumos como combustible y sustancias químicas asociadas (mercurio, cianuro) y la judicialización de las personas yorganizaciones responsables.  Por último, estas medidas deberán incluir indicadores claros y precisos que permitan realizar una evaluación y seguimiento eficaz a las medidas adoptadas.
7	Ministerio de Agricultura, al Ministerio de Interior, al Ministerio de Hacienda, al Departamento de Planeación Nacional, al Departamento para la Prosperidad Social, a las Gobernaciones de Chocó y Antioquia y a los municipios accionados Comunidades étnicas	Diseñen e implementen dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta providencia un plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia yalimentación en el marco del concepto de etnodesarrollo que aseguren mínimos de seguridad alimentaria en la zona, que han dejado de realizarse por la contaminación de las aguas del río Atrato y por el desarrollo intensivo de la actividad minera ilegal.  Este plan también deberá estar dirigido a restablecer los derechos de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato, especialmente en lo que tiene que ver con la recuperación de su cultura, participación, territorio, identidad, modo de vida y actividades. productivas, incluida la pesca, la caza, la agricultura, la recolección de frutos y la minería artesanal. En este sentido, las medidas que se tomen deberánir enfocadas a garantizar: (i) la soberanía alimentaria de las comunidades y (ii) prevenir su desplazamiento involuntario de la zona por actividades mineras ilegales y daños ambientales.  Estas medidas deberán incluir indicadores claros y precisos que permitan
8	Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Salud y al Instituto Nacional de Salud, a Codechocó y a Corpourabá- con el apoyo y la supervisión del Instituto Humboldt, las Universidades de Antioquia y Cartagena, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico y WWF Colombia-	realizar una evaluación y seguimiento eficaza las medidas adoptadas.  Que realicen estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades, los cuales no puede tardar más de tres (3) meses en dar inicio ni exceder de nueve (9) meses para su culminación, a partir de la notificación de la presente providencia, en los que se determine el grado de contaminación por mercurio y otras sustancias tóxicas, y la afectación en la salud humana de las poblaciones, consecuencia de las actividades de minería que usan estas sustancias.  Adicionalmente, estas entidades deberán estructurar una línea base de indicadores ambientales con el fin de contar con un instrumento de medida que permita afirmar la mejora o desmejora de las condiciones de la cuenca del río Atrato en el futuro.



9	Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo y a la Contraloría General de la República Comunidades accionantes	Realicen un proceso de acompañamiento y seguimiento al cumplimiento y ejecución de todas las órdenes pronunciadas en los numerales anteriores, en el corto, mediano y largo plazo, a partir de la notificación de la presente sentencia. Dicho proceso será liderado y coordinado por la Procuraduría General de la Nación quien rendirá informes y estará bajo la supervisión general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (juez de primera instancia en el trámite de tutela) yla Corte Constitucional, quien en todo caso, se reserva la competencia para verificar el cumplimiento de las órdenes proferidas en esta providencia.  Para este efecto, la Procuraduría General de la Nación tendrá que convocar dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de esta sentencia un panel de expertos que asesore el proceso de seguimiento y ejecución -de acuerdo con su experiencia en los temas específicos-, siempre con la participación de las comunidades accionantes, con el objeto de establecer cronogramas, metas e indicadores de cumplimiento necesarios para la efectiva implementación de las órdenes aquí proferidas.
10	Nación (Presidencia de la República)	Exhortar al Gobierno Nacional para que dé efectivo cumplimiento a las recomendaciones contenidas en la resolución 64 de 2014 y proceda a conformar en un período no superior a un (1) mes a partir de la notificación de esta providencia, la "Comisión Interinstitucional para el Chocó" que es la instancia diseñada por la resolución en comento, cuyo propósito es lo grar una verificación y seguimiento a la ejecución de las recomendaciones allí contenidas para atender y dar solución a la grave crisis humanitaria, social y ambiental que enfrenta el departamento de Chocó.
11	Gobierno nacional, a través del Presidente de la República, el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación	Adoptar las medidas adecuadas y necesarias para asegurar los recursos suficientes y oportunos, que permitan la sostenibilidad y progresividad de todas las medidas a implementar para dar cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia.

### 2. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL

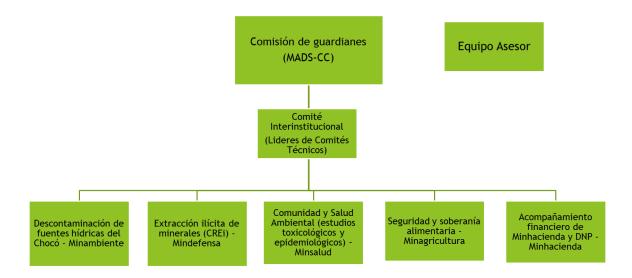
La necesidad de articulación para el cumplimiento de la Sentencia T-622 ha sido notoria desde su notificación. De hecho, en julio de 2017, un mes después de su notificación oficial, el Ministerio de Defensa Nacional instaló un Comité de Revisión Estratégica – CREI, creado con el fin de coordinar el cumplimiento de la orden sexta de la Sentencia. En este proceso se crearon cinco mesas de trabajo conformadas por distintas entidades (jurídica, operaciones, inteligencia, comunicaciones y acción integral), bajo el propósito de establecer las acciones requeridas para dar cumplimiento a lo ordenado por la H. Corte Constitucional. En dicho proceso participaron varias entidades accionadas y no accionadas en la Sentencia, por lo cual se convirtió en un primer escenario de articulación al respecto.

No obstante, de forma paralela en junio de 2017 el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) convocó a distintas reuniones para articular la respuesta al fallo del Consejo de Estado No. 27001-23-31-000-2016-00097-01, en la cual se exigía la participación de las distintas entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, muchas de las cuales también estaban haciendo parte del CREI convocado por el Ministerio de Defensa. De hecho, este proceso se trató de articular en el marco de la Mesa de Acción Integral del CREI entre julio y agosto de 2017, en la cual también se trató de avanzar en el cumplimiento de la orden



séptima de la Sentencia T-622 a través de la proposición de un "plan de acción intersectorial a mediano plazo para fortalecer la prestación de servicios sociales en el departamento".

Luego de lo anterior, en agosto de 2017 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible convocó a todas las entidades nacionales accionadas en la Sentencia T-622, en virtud de su designación como representante de los derechos del río Atrato, a través del Decreto 1148 de 2017. Allí, se acordó una estructura de trabajo por órdenes de la Sentencia bajo la orientación de unas entidades líderes, las cuales se coordinarían a través de un Comité Interinstitucional liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En esta medida, el cumplimiento de cada orden debía ser coordinado desde cada comité, y el cumplimiento general de la Sentencia se coordinaría a través de las entidades líderes, tal como se muestra en el siguiente esquema.



En el marco del cumplimiento del fallo del Consejo de Estado sobre la niñez indígena del Chocó, el DAPRE convocó un espacio denominado "Alianza por el Chocó" en septiembre de 2017, en aplicación de la experiencia adquirida con la Alianza por el Agua y la Vida en La Guajira. Por su parte, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural convocó la primera sesión del Comité Técnico para el cumplimiento de la orden séptima de la Sentencia T-622 en octubre de 2017, a la cual también asistieron el DAPRE y el ICBF con el fin de articular los dos procesos mencionados.

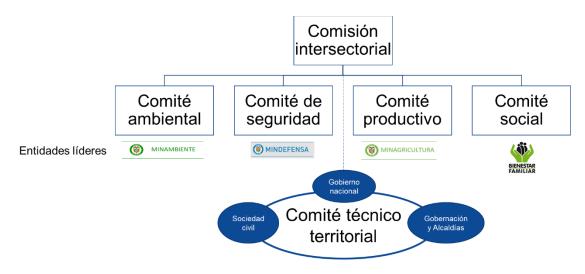
Debido a que la necesidad de coordinación iba más allá de la orden séptima, en el Comité Interinstitucional de la Sentencia T-622 se acordó conformar una comisión o alianza interinstitucional para todo el Chocó, más allá de la Sentencia, que permitiera plantear medidas de política desde una visión integral de la situación del departamento. Entre tanto, se acordó mantener la dinámica del Comité Interinstitucional de la Sentencia T-622, mientras se avanzaba en una propuesta de acto administrativo que formalizara dicho cuerpo colegiado. Esta propuesta se empezó a trabajar en noviembre de 2017 con base en un ordenamiento propuesto por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), de manera que, en diciembre, cuando se presentó el primer informe de avance en el cumplimiento de la Sentencia, aún se estaba trabajando desde el Comité Interinstitucional liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



En correspondencia con los distintos espacios que se venían liderando desde 2017, el DNP propuso que la Comisión se organizara en torno a cuatro comités temáticos², liderados por diferentes entidades:

- Un comité ambiental, liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con el cumplimiento de las órdenes quinta y octava de la Sentencia T-622 y los temas de saneamiento básico.
- Un comité de seguridad, liderado por el Ministerio de Defensa Nacional y asociado al cumplimiento de la orden sexta de la Sentencia T-622.
- Un comité productivo, liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, derivado del cumplimiento de la orden séptima de la Sentencia T-622 y de los temas de alimentación del fallo del Consejo de Estado.
- Un comité social, liderado por el ICBF y asociado al cumplimiento del fallo del Consejo de Estado, en lo correspondiente a los servicios de salud, educación y atención a niñez, familias, comunidades y población víctima del conflicto, resultado del análisis estratégico realizado por todas las entidades frente a la necesidad de atender de manera integral la problemática expuesta en la resolución defensorial

Además de lo anterior, la elaboración del decreto contó con la participación de los accionantes de la Sentencia T-622, de manera que el 18 de febrero el Señor Presidente de la República, Dr. Juan Manuel Santos, les entregó un borrador para su revisión y observaciones, las cuales fueron recibidas y atendidas en reunión realizada en Quibdó el 06 de marzo de 2018 con la asistencia de la Presidencia y el DNP. De este proceso surgió la propuesta de conformar también un Comité Técnico Territorial conformado entre el Gobierno nacional, las entidades territoriales y la sociedad civil, el cual contará con una Secretaría Técnica Regional, como instancia de articulación entre las entidades nacionales y los actores presentes en el territorio. La estructura general de funcionamiento de la comisión se resume en el siguiente esquema.

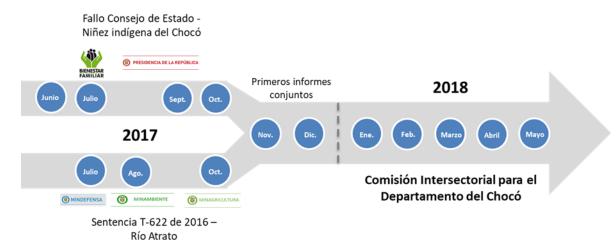


۸۰

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 8 del Decreto 748 de 2018, si bien la Comisión se institucionalizó con el decreto, los comités técnicos han venido funcionando con el objetivo de avanzar en la articulación necesaria de las entidades para el cumplimiento de las órdenes.



A lo largo de 2018 las entidades involucradas tanto en el cumplimiento de la Sentencia T-622 como en el mencionado fallo del Consejo de Estado, han venido trabajando alrededor de un Comité Técnico General coordinado por la Presidencia de la República y el DNP, a través del cual se han venido gestionando los procesos requeridos para poner en marcha la Comisión. De esta manera, en el marco de este comité se elaboró el decreto de conformación de la Comisión, se avanzó en la consolidación de un plan de acción de corto plazo para contribuir al cumplimiento de la Sentencia, se diseñaron los procesos de acercamiento y diálogo con las entidades territoriales y las comunidades accionantes de la Sentencia, entre otros asuntos relacionados con la coordinación intersectorial. El proceso general de articulación desarrollado se resume en el siguiente esquema:



Como soporte de todo lo descrito, se adjuntan listados de asistencia, actas, correos electrónicos y otros archivos relacionados con las reuniones mencionadas desde julio de 2017 a la fecha, las cuales se relacionan en la Tabla 2. Igualmente, se adjunta el Decreto 749 del 02 de mayo de 2018, a través del cual se crea la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó.

Entidad convocante	Propósito	Fecha
Presidencia	Identificar las posibilidades de articulación del Gobierno para dar respuesta al fallo del Consejo de Estado sobre la niñez indígena del Chocó.	30-06-2017
ICBF	Acordar la contribución del Comité Ejecutivo del SNBF a la respuesta del Gobierno nacional frente a lo ordenado en el fallo del Consejo de Estado sobre la niñez indígena del Chocó.	13-07-2017
Ministerio de Defensa	Definir las acciones de la mesa de acción integral para el CREI del Río Atrato.	19-07-2017 21-07-2017 26-07-2017 27-07-2017
DNP	Articular la respuesta al fallo del Consejo de Estado para la niñez indígena del Chocó con la propuesta de la mesa de acción integral del CREI de Río Atrato.	24-07-2017 01-08-2017
Ministerio de Ambiente	Definir la estructura institucional para articular la respuesta del Gobierno nacional a las órdenes de la Sentencia T-622 de 2016 sobre el Río Atrato.	02-08-2017
Prosperidad Social	Acordar el rol de la CISAN en la respuesta a la orden séptima de la Sentencia T-622 sobre el Río Atrato y analizar su posibilidad de articulación con el cumplimiento del fallo del Consejo de Estado.	17-08-2017
DNP	Articular el diseño de medidas estructurales para la niñez in dígena del Chocó ordenadas en el fallo del Consejo de Estado, con el plan de acción	18-09-2017



Entidad convocante	Propósito	Fecha					
	integral ordenado en la orden séptima de la Sentencia T-622 sobre el Río Atrato.	22-09-2017					
Presidencia	Gobierno al fallo del Consejo de Estado y otros procesos jurídicos relacionados con este departamento.						
Ministerio de Instalar el Comité Técnico de Seguridad y Soberanía Alimentaria de la Agricultura Sentencia T-622							
Ministerio de Ambiente	Realizar la segunda reunión del Comité Interinstitucional de la Sentencia T-622 del Río Atrato.	12-10-2017					
Ministerio de Defensa	Socializar la propuesta consolidada del CREI del Río Atrato.	17-10-2017					
Ministerio de Agricultura	Realizar la segunda reunión del Comité Técnico de Seguridad y Soberanía Alimentaria de la Sentencia T-622 del Río Atrato.	28-10-2017					
Presidencia	Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en la propuesta de Alianza por el Chocó.	31-10-2017					
Presidencia	Definir la información que se compilará para dar cuenta del cumplimiento de las medidas urgentes ordenadas en el fallo del Consejo de Estado sobre la niñez indígena del Chocó.	07-11-17					
Presidencia	Conocer la estructura de articulación de para el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 y establecer un único espacio de coordinación para todo el departamento del Chocó.	21-11-2017					
Ministerio de Ambiente	Acordar la estructura del primer informe de cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 por parte del Gobierno nacional	01-12-2017					
Presidencia							
Presidencia	Acordar la estructura del primer informe de cumplimiento del fallo del Consejo de Estado sobre la situación de la niñezindígena del Chocó	15-12-2017					
Ministerio de Ambiente	Orientar el funcionamiento de la Comisión Intersectorial del Chocó y su relación con el Comité Interinstitucional de la Sentencia T-622	19-12-2017					
Ministerio de Agricultura	Organizar el comité técnico de la orden séptima de la Sentencia T-622 a convocar en 2018.	26-12-2017					
Presidencia	Primera sesión del Comité Técnico General de la Comisión Intersectorial para el departamento del Chocó	08-02-2017					
Ministerio del Interior	Definir la estrategia de concertación del plan de acción de la Comisión Intersectorial del Chocó con los accionantes de la Sentencia T-622 de 2016,	13-02-2018					
Ministerio de Agricultura	Acordar la elaboración del plan de acción de los comités técnicos social y productivo de la Comisión Intersectorial del Chocó	19-02-2018					
Presidencia	Reunión en Quibdó con los accionantes de la Sentencia T-622 para conocer sus aportes al decreto de la Comisión Intersectorial del Chocó	06-03-2018					
Presidencia	Segunda sesión del Comité Técnico General de la Comisión Intersectorial para el departamento del Chocó	08-03-2018					
Presidencia	Acordar las líneas de acción de cada componente del plan de acción 2018 y establecer acuerdos finales para su elaboración	16-03-2018 22-03-2018					
Ministerio de Establecer acuerdos para definir el presupuesto 2018 a partir del plan de acción de la Comisión Intersectorial							
	Presidencia Segunda sesión del Comité Técnico General de la Comisión Intersectorial para el departamento del Chocó						
DINE	DNP Acordar la metodología de las mesas de trabajo con las entidades territoriales y las comunidades accionantes de la Sentencia T-622 de 2016 el 09 y 10 de mayo en Quibdó						
Presidencia	Informar a los entes de control sobre la conformación de la Comisión Intersectorial del Chocó y establecer acuerdos de trabajo conjuntos para el cumplimiento de la Sentencia T-622	24-04-2018					
Ministerio de Ambiente	Reunión con la Gobernación de Antioquia para conocer sus acciones en respuesta a la Sentencia T-622 de 2016	03-05-2018					



Entidad convocante	Propósito	Fecha
Ministerio de Ambiente	Reunión en Quibdó con la Gobernación de Chocó y algunas alcaldías accionadas en la Sentencia T-622 de 2016 para conocer sus avances en el cumplimiento de la Sentencia	09-05-2018
Ministerio de Ambiente	Reunión en Quibdó con el Cuerpo Colegiado de Guardianes del Río Atrato para establecer acuerdos de trabajo frente al cumplimiento de la Sentencia T-622	10-05-2018
DNP	Establecer lineamientos unificados para responder al requerimiento conjunto de los entes de control sobre el cumplimiento de la Sentencia	15-05-2018
ICBF	Acordar el abordaje de la Sentencia T-080 de 2018 en el marco de la Comisión Intersectorial del Chocó	21-05-2018
DNP	Acordar la participación del Gobierno nacional en la Audiencia convocada por los entes de control el 29 de mayo sobre el cumplimiento de la Sentencia T-622	25-05-2018
Entes de Control	Segunda Audiencia sobre el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016	29-05-2018
DNP	Hacer balance de la audiencia con entes de control para definir mejoramientos y acordar el evento en junio acordado con los Guardianes del Río Atrato.	31-05-2018

#### 3. PLAN DE ACCIÓN 2018

Debido a la operación de distintos espacios de articulación sobre el departamento del Chocó y el río Atrato (que incluye 3 municipios de Antioquia) durante 2017, en dicho periodo se elaboraron distintos planes de acción. Así, en primer lugar, se construyó el plan de acción del CREI del río Atrato liderado por el Ministerio de Defensa Nacional, con el cual se aportó al cumplimiento de la orden seta. En segundo lugar, en septiembre de 2017 se inició la elaboración de un plan de acción de la "Alianza por el Chocó", para dar cumplimiento al fallo del Consejo de Estado sobre la niñez indígena del Chocó. En tercer lugar, con base en este mismo formato, en octubre se empezó a elaborar el plan de acción de corto plazo del Comité Interinstitucional de la Sentencia T-622, liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Finalmente, esta misma información se empleó como insumo para construir el plan de acción de la sentencia, que es sobre el cual se está trabajando desde febrero de 2018 entre las entidades nacionales, con base en los lineamientos impartidos por el DNP. Este plan se estructuró a partir de los siguientes campos: acciones, entidad responsable, indicadores, metas, recursos, focalización geográfica y observaciones, que aunque está sujeto a verificación permanente, ya cuenta con una estructura propia de un plan de acción.

Este plan busca contribuir de forma integral al cumplimiento de la Sentencia T-622 y a otros procesos jurídicos y de política vigentes en el departamento y el río Atrato, procurando atender sus problemáticas más apremiantes desde una comprensión integral del territorio. Fue diseñado para identificar la intervención del Gobierno nacional en el río Atrato y en el Chocó en el corto plazo (2018), debido a que las acciones que se están ejecutando este año fueron definidas en el proceso de elaboración del presupuesto ocurrido entre marzo y julio de 2017, cuando aún no había sido notificada la Sentencia o ya no se podían modificar las acciones previstas. Debido a ello, el Ministerio de Hacienda y el DNP han sido insistentes en que los recursos disponibles este año para aportar al cumplimiento de la Sentencia son los mismos asignados al presupuesto, por lo cual se requiere que las entidades prioricen su ejecución en el marco de las asignaciones actuales.



De acuerdo con lo anterior, cada comité técnico ha definido las acciones del Gobierno nacional a la fecha para contribuir al cumplimiento de las diferentes órdenes de la Sentencia T-622, con el fin de articularla y generar sinergias en su operación. Aunque sólo se cuenta con las acciones de corto plazo de la Comisión Intersectorial, para los planes de mediano y largo plazo, se espera poder vincular a otras entidades nacionales, en virtud de que el artículo 9 del Decreto 749 de 2018 establece que "las entidades líderes de cada comité podrán convocar a las demás entidades y sectores de Gobierno que consideren pertinentes para desarrollar el plan de trabajo".

No obstante, se espera que una vez instale la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó, se pueda construir la visión de mediano y largo plazo con la cual se pueda proyectar una transformación estructural de la situación de vida en este departamento. La expectativa es que a través de la Comisión se puedan diseñar y poner en marcha soluciones de fondo a la situación humanitaria, social, económica y ambiental que presenta el río Atrato y el Chocó, de la cual se han derivado los distintos procesos jurídicos vigentes.

En el último mes se adelantaron mesas de trabajo, convocadas por el Gobierno Nacional, en torno al plan de acción con las entidades territoriales y las comunidades accionantes, con el fin de articular sus acciones e iniciativas para el cumplimiento de la Sentencia T-622. teniendo en cuenta la responsabilidad y la importancia que tienen cada uno de estos actores en el cumplimiento de las acciones. De esta manera, el 03 de mayo se realizó una jornada en Bogotá con la Gobernación de Antioquia, en la cual esta entidad territorial presentó sus iniciativas actualmente en marcha para contribuir al cumplimiento a la Sentencia. Igualmente, el 09 de mayo en Quibdó se realizó una sesión de trabajo con la Gobernación de Chocó y las alcaldías accionadas, tanto en la Sentencia T-622 como en el fallo del Consejo de Estado³, con el fin de incorporar su oferta institucional al plan de acción. Finalmente, el 10 de mayo se realizó una jornada de trabajo en Quibdó con el Cuerpo Colegiado de Guardianes del río Atrato en representación de las comunidades accionantes, con el fin de establecer acuerdos de trabajo con las comunidades para el cumplimiento de la Sentencia. A la fecha se han recibido las acciones que está desarrollando la Gobernación de Antioquia y Chocó, para el cumplimiento de la Sentencia, y están pendientes de recibirse las acciones de los municipios.

En la sesión de trabajo con el Cuerpo Colegiado de Guardianes del Río Atrato, se acordó realizar un taller en la última semana de junio para definir las estrategias de mediano y largo plazo requeridas para dar cumplimiento a la Sentencia T-622 de 2016, desde los distintos componentes temáticos. Ya se están adelantando gestiones al respecto, por lo cual se espera que en dicho taller se estructuren propuestas concertadas con las comunidades para transformar de manera estructural la situación del departamento y avanzar hacia la recuperación del Río Atrato.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Acandí, Bojayá, Lloró, Medio Atrato, Riosucio, Quibdó, Río Quito, Unguía, Carmen del Darién, Bagadó, Carmen de Atrato y Yuto (Atrato) para la Sentencia T-662, y Pie de Pató (Alto Baudó) y Pizarro (Bajo Baudó) frente al fallo del Consejo de Estado, en el cual también están accionados los municipios de Riosucio, Lloró, Bagadó y Bojayá.



#### 4. AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES

Encuentre a continuación, el desarrollo del cumplimiento de las diferentes órdenes de la Sentencia.

#### **ORDEN CUARTA**

En cumplimiento de la orden cuarta, se han venido desarrollando una serie de acciones que se describen a continuación:

- A través del Decreto 1148 de 2017, el Presidente de la República, designa al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como representante legal de los derechos del río. Encuentre anexo el Decreto 1148 de 2017.
- Las comunidades accionantes, de manera autónoma, conformaron un Cuerpo Colegiado de Guardianes, conformado por 7 organizaciones comunitarias, quienes eligen a 2 miembros, cada una para un total de 14 guardianes. Encuentre adjunta las actas de elección de los guardianes por parte de las comunidades.
- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible envía 2 oficios a todas las entidades involucradas en la sentencia informándoles sobre el Decreto 1148 de 2017 y sobre la conformación del Cuerpo Colegiado de Guardianes.
- El Ministerio de Ambiente ha venido sosteniendo reuniones y mesas de trabajo con el Cuerpo Colegiado de Guardianes a fin de estructurar la conformación y definir las funciones de la Comisión de Guardianes de río Atrato. Encuentre adjunto los listados de asistencia y/o actas de las reuniones.

#### 31-08-2017

Reunión de guardianes del río por parte de las comunidades en la cual presentan públicamente a los guardianes escogidos y se presenta la estructura de trabajo diseñada por Minambiente y aprobada por las entidades accionadas.

#### 20-09-2017

Reunión con los guardianes comunitarios para la concertación y diálogo entre Guardianes del Río Atrato, con el objetivo de establecer la estructura de implementación del fallo, los principios comunes para el desarrollo del proceso y el procedimiento de entendimiento común.

#### 22-11-2017

El Ministro de Ambiente se reúne con representantes de las comunidades para instalar la Comisión de Guardianes, abordar temas de conformación y funcionamiento de la misma y para garantizar la articulación con las comunidades en el proceso.

#### 06-12-2017

Se sostiene reunión con los guardianes de las comunidades accionantes para discutir la resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Guardianes y se establecen compromisos



#### 15-02-2018

Reunión con las comunidades accionantes y el gobierno nacional para articular agendas en el marco del cumplimiento de la sentencia.

#### 10-05-2018

Se realiza mesa de trabajo con las comunidades y el cuerpo colegiado de guardianes y el gobierno nacional para la elaboración de una metodología de trabajo en la construcción de los planes de acción.

#### 11-05-2018

El Ministro de Ambiente se reúne con el Cuerpo Colegiado de Guardianes para discutir la resolución de la Comisión de Guardianes y los pasos posteriores para su expedición.

 Finalmente, el pasado 22 de mayo de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide la resolución 0907 por la cual se crea la Comisión de Guardianes del río Atrato, en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016. Encuentre adjunta la resolución

#### **ORDEN QUINTA**

Las entidades accionadas de la orden quinta de la sentencia, liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentan el plan de acción de la mencionada orden, en cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016. Encuentre adjunto el plan de acción, que contiene los indicadores exigidos y los anexos relacionados en el documento de plan de acción.

#### **ORDEN SEXTA**

La sentencia T-622 de 2016 proferida por la H. Corte Constitucional, estableció en su Orden Sexta lo siguiente:

"SEXTO.-ORDENAR al Ministerio de Defensa, a la Policía Nacional - Unidad contra la Minería llegal, al Ejército Nacional de Colombia, a la Fiscalía General de la Nación, a las gobernaciones de Chocó y Antioquia y a los municipios demandados, en conjunto con las comunidades étnicas accionantes y con el acompañamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, que diseñen e implementen dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta providencia, un plan de acción conjunto para neutralizar y erradicar definitivamente las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río Atrato y sus afluentes, sino también en el departamento de Chocó. En este sentido, la Corte reitera que es obligación del Estado colombiano judicializar y erradicar definitivamente toda actividad minera ilegal que se realice en el país.

Las acciones antes referidas deberán incluir la incautación y neutralización de las dragas -y en general de la maquinaria utilizada en estas labores-, la restricción y prohibición del tránsito de insumos como combustible y sustancias químicas asociadas (mercurio, cianuro) y la judicialización de las personas y organizaciones responsables. Asimismo, este proceso estará acompañado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en lo que tenga que ver con la situación de extranjeros que realicen actividades de minería ilegal.



Por último, estas medidas deberán incluir indicadores claros y precisos que permitan realizar una evaluación y seguimiento eficaz a las medidas adoptadas."

A continuación, el Ministerio de Defensa Nacional informara la manera en la que ha cumplido esta orden en particular:

# 1. CREACIÓN PLAN DE ACCIÓN CONJUNTO PARA NEUTRALIZAR Y ERRADICAR LA EXPLOTACION ILICITA DE MINERALES EN EL RIO ATRATO Y EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

El pasado 5 de diciembre de 2017 se presentó ante la Corte Constitucional el plan de acción que resultó del desarrollo del Comité de Renovación Estratégica e Innovación (CRE-i), creado en mayo del 2017. Este ejercicio llegó al entendimiento que la solución a la Explotación ilícita de Minerales (Minería llegal) en la cuenca del Río Atrato y en general el Departamento del Chocó tiene varias aristas que van más allá de la esfera de acción del Sector Defensa. Lo anterior condujo a la estructuración de un ejercicio compuesto por cinco (5) mesas líderes, a saber: Inteligencia y Judicialización, Operacional, Jurídica, de Cooperación y Desarrollo y de Seguimiento y Evaluación. Estas mesas definieron iniciativas innovadoras para erradicar y neutralizar la explotación ilícita de minerales a lo largo del Río Atrato y en el Departamento del Chocó.

Este ejercicio arrojó diecisiete (17) iniciativas que fueron socializadas con la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo el pasado 22 de noviembre. Adicionalmente, fueron difundidas con autoridades territoriales en junio de 2017 y posteriormente vueltas a poner en consideración en el mes de septiembre con miembros de las comunidades y entidades territoriales. El 24 de noviembre de 2017 en Bogotá los Guardianes del Río Atrato conocieron el plan de primera mano y llevaron a cabo unos aportes con el fin de complementarlo. El 9 y 10 de mayo en reunión con este cuerpo colegiado y con las autoridades locales se llevó a cabo una presentación de la cadena criminal (cadena de valor) con el fin de que estas personas pudieran compartir sus conocimientos específicos en el territorio de esa dinámica y para que aportaran al estudio hecho por este sector.

Las iniciativas de todas las mesas tienen como propósito ultimo neutralizar y erradicar la explotación ilícita de minerales a través de un enfoque de coordinación entre las entidades para una intervención asertiva y de desarticulación de los Grupos Armados Organizados (GAO) encargados de manejar este negocio ilegal en la zona. Para ello, se analizó el fenómeno de la explotación ilícita de minerales — minería ilegal en el departamento del Chocó resaltando las zonas de influencia, las áreas de acopio del material, los lugares de entrada de los insumos, los cabecillas de esos grupos ilegales y su judicialización. Esta información se recogió a través de organismos de inteligencia de manera focalizada en ese departamento. Este ejercicio sirvió para perfeccionar la información con la que ya se contaba luego de que el departamento del Chocó fuera priorizado para intervención en los Puestos de Mando Unificado (PMU) contra la Explotación llícita de Minerales en el Sector Defensa. Actualmente y en desarrollo del CRE-i se están llevando paralelamente actividades de inteligencia a la vez que se opera intensamente en ese departamento como se muestra más abajo.



# 2. INDICADORES CLAROS Y PRECISOS PARA REALIZAR UNA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO EFICAZ A LAS MEDIDAS ADOPTADAS

El CRE-i concibió una mesa de seguimiento y control para los efectos de evaluar el impacto de las iniciativas propuestas. Esta mesa de seguimiento y control elaboró cinco (5) indicadores de resultados y catorce (14) indicadores de gestión relacionadas con las iniciativas consignadas en el Plan de Acción presentado ante la Corte Constitucional el 5 de diciembre de 2017. Hay iniciativas en este plan que contienen varias acciones por lo que hay más indicadores que iniciativas. A continuación y de manera esquemática se presentarán estos indicadores:



El Ministerio de Defensa Nacional a continuación muestra la cadena criminal de este negocio ilícito:





Como complemento, el Plan Estratégico Sectorial (PES) 2016 – 2018 concibió la explotación ilícita de minerales en el área misional de seguridad pública, en el objetivo No. 4, meta 1 "*Reducir los principales fenómenos criminales asociados a los Grupos Armados Organizados y Grupos Delincuenciales Organizados*" puntos tres (3), cuatro (4) y cinco (5). Estos indicadores son: minas intervenidas, maquinaria amarilla destruida y número de operaciones conjuntas, coordinadas e interagenciales en contra de la minería ilegal. Estos indicadores tienen metas 2015, 2016, 2017 y 2018 para una meta del cuatrenio de 2.826 minas intervenidas, 469 máquinas amarillas destruidas y ciento dieciocho (118) operaciones conjuntas, coordinadas e interagenciales contra la explotación ilícita de minerales.

#### 3. RESULTADOS OPERACIONALES OBTENIDOS

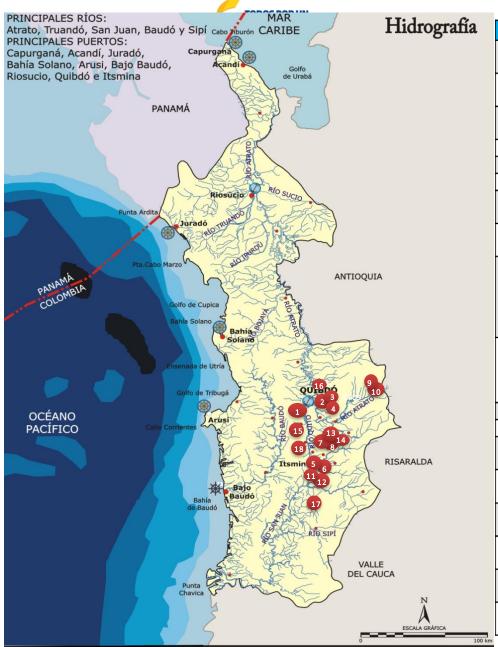
La gestión previamente expuesta ha traído consigo resultados en la cuenca del Río Atrato por parte de la Fuerza Pública desde junio de 2017 que han consistido en operaciones militares ofensivas, combates, incautación de armas, artefactos explosivos, líquidos, pasta de coca, hoja de coca, cocaína, base de coca, explosivos, destrucción de laboratorios y ofensiva a campamentos de grupos al margen de la ley. Así, se han incautado noventa y siete (97) armas de corto y largo alcance, se han destruido ciento sesenta y tres (163) artefactos explosivos y se ha incautado aproximadamente media tonelada de explosivos. Adicionalmente se han hecho trescientas sesenta y dos (362) operaciones militares ofensivas contra los grupos armados al margen de la ley y se han hecho cincuenta y nueve (59) capturas que han coadyuvado en la desarticulación de dichos grupos (Fuente: Fuerza de Tarea Conjunta Titán).

Cabe resaltar que, dentro de estas operaciones, en los últimos tres meses se desarrolló una operación de durante doce (12) días desde el 1 de mayo hasta el 12 de mayo en los municipios de Nóvita (corregimiento Juntas de Tamaná), Paimadó (corregimientos Puerto Juan y Puerto Pervel), Condoto, Río Quito y Quibdó sobre el río Cabí. Esta operación fue liderada por la Fuerza Pública conjuntamente entre la Unidad Contra la Minería llegal y Antiterrorismo de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de la Policía Nacional, la Brigada contra la Minería llegal del Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana y la Fiscalía General de la Nación. En total fueron destinados doscientos cuarenta y tres (243) hombres y mujeres de la Fuerza Pública a neutralizar y erradicar la explotación ilícita de minerales en esta zona.



Esta actividad operacional conjunta, coordinada e interagencial en quince (15) unidades de producción minera (UPM) logró impactar las finanzas de la Compañía Ernesto Che Guevara del ELN neutralizando activos por más de diecinueve mil millones de pesos (\$19.000.000.000) entre nueve (9) retroexcavadoras, quince (15) dragas y diez (10) motores durante todas las operaciones. Estas máquinas destruidas impidieron la generación ilícita de tres mil quinientos millones de pesos al mes (\$3.500.000.000) al mes que afectan la seguridad pública en el departamento.

A modo de conclusión y específicamente en materia de Explotación Ilícita de Minerales la Fuerza Pública ha desarrollado intensos operativos y operaciones contra la explotación ilícita de minerales (a la fecha un total de dieciocho (18) para el 2018, más las doce (12) operaciones realizadas en 2017 y once (11) que se hicieron en 2016) que ha permitido intervenir cuarenta y ocho (48) unidades de producción minera (UPM), destrucción de cuarenta y un (41) dragas, una (1) clasificadora, veintiún (21) máquinas pesadas dedicadas a la explotación ilícita de minerales y veintisiete (27) motores desde junio de 2017 a la fecha.



No	OPERACIÓN	FECHA	MUNICIPIO	RESULTADOS
1	CASTELLANO I	26/01/2018	Atrato	Destrucción de: retroexcavadoras 02 y motores 02
2	CASTELLANOS II	01/02/2018	Tutunendo	Destrucción de: excavadoras 01 y motores 02
3	CASTELLANO III	02/02/2018	Tutunendo	Destrucción de: excavadoras 01 y motores 02
4	CASTELLANOS IV	19/02/2018	Tutunendo	Minas intervenidas 03
5	CASTELLANOS V	22/02/2018	Istmina	Incautación de motores 03
6	CASTELLANOS VI	24/02/2018	Istmina	Incautación de motores 02
7	CASTELLANOS VII	27/02/2018	Unión panamericana	Incautación de motores 12
8	CASTELLANO VIII	01/03/2018	Unión Panamericana	Incautación de Motores 07
9	CASTELLANO IX	03/03/2018	Carmen de	Incautación de Motores 24, Ejes Metálicos 09, Cocos Metálicos 60, A.C.P.M 50 galones, Plantas Eléctricas 03, Generador de Energía 01, DUGEL 04 Barras, Polvo Loco 10 Barras, ANFO 11 Barras
10	CASTELLANO IX	05/03/2018	Carmen de	Incautación de: Motores 09, Ejes Metálicos 03, Cocos Metálicos 30, A.C.P.M 20 galones, Plantas Eléctricas 01, Generador de Energía 01
11	CASTELLANO XI	09/04/2018	Istmina	Incautación de Motores 03
12	CASTELLANO XII	09/04/2018	Istmina	Incautación de Motores 04
13	CASTELLANO XIII	12/04/2018	Unión Panamericana	Incautación de Motores 04
14	CASTELLANO XIV	13/04/2018	Unión Panamericana	Incautación de Motores 04
15	CASTELLANO XV	21/04/2018	Rio Quito	Destrucción de dragas 08 y retroexcavadoras 01
16	operación Policia	04/05/2018	Quibdó	Destrucción de 3 Dragas
17	CASTELLANO XVII	08/05/2018	Novita	Destrucción de 6 excavadoras y 9 motores
18	CASTELLANO XVIII	11/05/2018	Paimadó	Destrucción de 3 excavadoras, 12 Dragas y 1 motores



#### 4. MONITOREO

La Fuerza Pública por misión constitucional lleva a cabo misiones de control territorial, control de área y patrullajes constantes en todo el territorio nacional y específicamente en el departamento del Chocó. La puesta en funcionamiento de la Fuerza de Tarea Conjunta Titán que reúne a las tres Fuerzas Militares y de un brigadier general a su mando es muestra del especial interés del Gobierno Nacional en la zona. Así, el departamento del Chocó y en especial el río Atrato es constantemente monitoreado por las unidades de la Fuerza Pública quienes se encargan de patrullar la zona en busca de cualquier alteración a la vida de los chocoanos. La información levantada por el monitoreo permanente ha permitido desarrollar las operaciones y operativos contra la explotación ilícita de minerales en la zona. Es importante mencionar que se mantiene permanente coordinación con las capitanías de puerto dirigidas por el Ministerio de Transporte para efectuar el control fluvial en el río Atrato a las embarcaciones que transporten cualquier tipo de insumo para el desarrollo de la explotación ilícita de minerales.

#### 5. DESARROLLO SOCIAL

Como se estableció en el primer punto, el Ministerio de la Defensa Nacional ha llegado a la comprensión de que esta problemática no se puede abordar únicamente desde la óptica militar-policial. En ese sentido, ha buscado establecer mecanismos alternativos que permitan abordar la problemática de la minería ilegal y otras desde un enfoque socioeconómico, sin que esto se entienda como una sustitución de las competencias roles y misiones de las demás entidades. Este abordaje con un enfoque diferente al usual ha llevado a que este Ministerio haya destinado \$769.333.333 para la estructuración e instalación de dos (2) embarcaderos fluviales que mejoraran la movilidad de personas. bienes y servicios en los ríos Atrato y Baudó. De igual manera y con recursos del Sistema General de Regalías aportados por la Gobernación del Chocó, el Ministerio de Defensa Nacional estructuró y formuló con apoyo del Departamento Nacional de Planeación el proyecto "Elaboración de estudios, diseños y construcción de embarcaderos en el departamento del Chocó", la cual se le presentó al Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Pacifico y se socializó con la comunidad y las autoridades locales sobre el impacto social y económico del proyecto. Éste contempla la construcción de veintinueve (29) embarcaderos fluviales con los cuales se beneficiarán 336.298 personas y cuya inversión es de \$11.020.768.500, para los siguientes municipios: Ungía, Riosucio, Carmen del Darién, Bojayá, Medio Atrato, Quibdó, Bajo Baudó, Medio Baudó, Alto Baudó, Istmina, Medio San Juan y Litoral de San Juan. De igual manera se apoyó el desarrollo de una jornada de atención primaria en el municipio de Nuquí con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, especialmente la niñez. Esta actividad estuvo liderada por la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) y donde participó activamente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Sector Defensa y la empresa privada.

Por otro lado, los Ingenieros Militares apoyaron la nivelación y limpieza de tres (3) predios y el trazado básico de vías circundantes que comunican la zona del barrio Reinald, con el resto de la población conectando cuatro (4) barrios completos en zona de expansión y dándoles una ruta de acceso más rápida a los habitantes. También se hizo un evento en



donde se entregaron regalos navideños a mil quinientos (1500) menores de edad de la zona.

En aras de apoyar la sustitución de esta actividad de Explotación Ilícita de Minerales se ha apoyado la labor de la Agencia de Cooperación Estadounidense (USAID) en la producción de 1240 hectáreas de Achiote para las comunidades de 1. Villa Conto, 2. Cantón de San Pablo, 3. Alto Atrato, 4. San Isidro y 5. Boca de Tanando. Durante el 2018, la Fuerza de Tarea Conjunta Titán en el Chocó ha realizado la importante labor de transportar las plántulas para sembrar 85 hectáreas de Achiote. Para el cierre del año se espera tener 1.000 hectáreas.

#### 6. CONCLUSIONES

La Orden Sexta del Ministerio de Defensa Nacional ordenada por la H. Corte Constitucional se ha cumplido a cabalidad. El Ministerio de Defensa Nacional ha entendido que el problema rebasa la sola acción del sector y que por ende merece abordar el Departamento de manera conjunta con las demás entidades de Gobierno Nacional y Territorial. La Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó creada mediante Decreto 749 del 2018 ha propiciado un espacio ágil y eficiente de toma de decisiones para empezar a resolver los asuntos más estructurales del Chocó dentro de los cuales está el de la T-622 del 2016.

El Ministerio de Defensa Nacional es consciente de la corresponsabilidad que existe entre las entidades nacionales, las autoridades departamentales, las autoridades municipales y los Guardianes del Río Atrato como tal. Esta sentencia presenta un panorama nuevo y debe significar un cambio de paradigma de la manera como se han abordado las situaciones especiales de ese territorio. En este sentido, por ejemplo, la representación legal compartida entre Gobierno Nacional y Guardianes del Río Atrato se presenta como un reto importante que hay que empezar a abordar y concretar. La participación de las comunidades, alcaldes y gobernación resulta fundamental para salvar al Río por lo que su presencia también es fundamental.

El Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional seguirán operando continuamente respondiendo eficiente y efectivamente a su rol legal y constitucional. El enfoque del CRE-i estuvo determinado por una fuerte y decidida intención de acabar con los grupos ilegales que dominan este negocio criminal.

Como lo expresó el Ministro de Defensa Nacional en la comunicación dirigida a la H. Corte Constitucional el pasado diciembre, la problemática minera, su formalización, regularización, legalización y solución de superposiciones es un tema que si bien ha tenido unos progresos en los últimos años debe fortalecerse y acelerarse.

#### ORDEN SÉPTIMA

Encuentre adjunto el documento que responde a la orden séptima, así como los anexos relacionados con este documento



#### ORDEN OCTAVA

Para dar cumplimiento a la orden octava, las entidades accionadas en esta orden presentan el documento llamado Orden 8. Informe y los anexos asociados al mismo.

#### ORDEN DÉCIMA

En cumplimiento de esta orden, se desarrollaron todas las actividades, presentadas en el capítulo 2 del presente documento. Articulación Intersectorial. Encuentre adjunto el Decreto 749 de 2018.

#### ORDEN DÉCIMOPRIMERA

La sentencia T-622 de 2016 de la H. Corte Constitucional, estableció en su orden décimoprimera lo siguiente:

"El Gobierno nacional, a través del Presidente de la República, el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación deberá ADOPTAR las medidas adecuadas y necesarias para asegurar los recursos suficientes y oportunos, que permitan la sostenibilidad y progresividad de todas las medidas a implementar para dar cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia".

El avance de esta orden se presenta en el marco de la asignación de recursos que corresponde a la competencia del: 1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2. Departamento Nacional de Planeación, y 3. Gestiones administrativas con las entidades ejecutoras, las cuales se dieron en los siguientes términos:

#### 1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En virtud de la sentencia T-622 de 2016 (notificado en agosto de 2017), que reconoció derechos al Rio Atrato que deben ser respetados y garantizados por el Estado Colombiano a través de las actividades que sus entes nacionales y territoriales deben desplegar, ha venido actuando en colaboración armónica con las otras entidades para lograr los propósitos del fallo en comento. Debe destacarse que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como encargado de las finanzas del Estado, propende por la observancia de la normatividad fiscal y presupuestal en el ejercicio de la actividad pública, lo cual incluye el cumplimiento y ejecución de las órdenes judiciales, dentro del marco de la ley.

Dentro de dichas reuniones, y acorde con la naturaleza de las funciones constitucionales y legales de este Ministerio, se ha manifestado que deben distinguirse el tipo de obligaciones y compromisos impuestos en la T-622, es decir, que por ser la mayoría de ellas obligaciones de hacer, deben ser atendidas con las partidas correspondientes desde el punto de vista presupuestal. Lo anterior significa que deben atenderse, o bien como actividades propias de las funciones de los diversos entes administrativos (Ministerios y Departamentos Administrativos) lo cual afectaría los gastos de funcionamiento de dichas entidades, o bien como actividades de inversión, que deben ser atendidas con los rubros presupuestales de gastos de inversión.

En efecto, muchas de las ordenes impuestas en la T-622 deben ser asumidas por las correspondientes entidades con cargo a sus gastos de funcionamiento (por ejemplo, en el



caso del Ministerio de Salud y los estudios ordenados para medir el estado de intoxicación que pueda haber producido el mercurio en las comunidades ribereñas, los desplazamientos para intervenir las actividades de minería ilegal por parte del Ejército y la Fiscalía, etc.). En este sentido, este Ministerio ha manifestado que los gastos en que se deba incurrir por parte de las diversas entidades para iniciar las actividades tendientes al cumplimiento del fallo T-622, por ser labores propias de sus funciones (y algunas de ellas ya venían adelantándose), deben ser atendidas con los recursos que para la vigencia fiscal 2018 les fueron apropiados en sus respectivos presupuestos de funcionamiento.

Esta situación no sólo está prevista en la normatividad presupuestal, sino que, además, los fallos de tutela como es la naturaleza del fallo que nos ocupa, deben ser atendidos con cargo al rubro que originó su expedición. En efecto, el artículo 38 de la Ley 1873 de 2017 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018" manifiesta:

"Artículo 38. Los órganos a que se refiere el artículo 3° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales."

En relación con las actividades que conlleven planes de inversión, toda vez que ella implican labores que no pueden ser atendidas por vía funcionamiento, deberán ser atendidas con el rubro de gastos de inversión. Partida presupuestal que conlleva la elaboración y aprobación de los proyectos respectivos, los cuales muy seguramente, por conllevar varias anualidades su ejecución, implicarán un manejo presupuestal vía vigencias futuras. Hasta ahora se están conformando los distintos proyectos para el cumplimiento de las órdenes contenidas en la T-622.

En uno y otro caso, ya sea para atender las órdenes vía gastos de funcionamiento, o a través de proyectos de inversión; ni aquellos, ni estos, dados los propósitos y naturaleza de las órdenes impartidas, están a cargo o están dentro de las funciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En efecto, este Ministerio, dadas sus características técnicas y funcionales, no sólo no tiene labores de atención, actuación o ejecución de órdenes tendientes a la descontaminación del Rio, a la abolición total de la minería ilegal, a



determinar el estado de salud de los ribereños, etc., sino que tampoco puede definir el alcance, intensidad o duración de las mismas, pues esto <u>corresponde a las entidades</u> <u>correspondientes y dentro de la autonomía administrativa y presupuestal que orienta la actividad de las distintas entidades estatales</u>, cada una de ellas, dentro de sus respectivas funciones y conforme a la naturaleza de las mismas deberá adelantar las actividades a su cargo, sin que esta cartera ministerial pueda entrar a definir (priorizar) que hace primero y cuántos recursos destine para cada actividad.

La cantidad y flujo de recursos necesarios para la atención de las órdenes contenidas en la T-622 entonces dependerá de los presupuestos que para esta vigencia 2018 le fueron por Ley asignados a cada entidad vinculada al fallo. En efecto, recordemos que el presupuesto de Ingresos (Rentas) y de gastos (Apropiaciones) es definido por el Congreso de la República para cada año (vigencia fiscal) respectiva. Para el año 2018 se realizó a través de la Ley 1873 de diciembre 20 de 2017.

En este sentido, a lo largo de las diferentes y numerosas reuniones se ha manifestado que para lo que gastos de funcionamiento se refiere, no sólo cada entidad tiene ya sus recursos asignados dentro del presupuesto de esta vigencia 2018, sino que además debe priorizarlos para que pueda atender los diferentes compromisos judiciales y no judiciales que tenga a su cargo. No puede aumentarse con nuevos recursos el margen de gastos para funcionamiento, en el evento en que se adicione el presupuesto por parte del Congreso, pues existen límites que deben ser observados por parte de todas las entidades en materia de gastos; lo único que pueden es trasladar recursos de un rubro de gastos de funcionamiento a otro rubro de gastos de funcionamiento. No obstante, lo que se ha percibido en las reuniones es que no hay necesidad de rubros adicionales pues muchas de las entidades, incluso sin la expedición de la T-622, venían trabajando muchas de las órdenes en él contenidas.

Finalmente, deberá también comprometerse presupuestal y fiscalmente a las entidades territoriales, departamentos y municipios, vinculados en la T-622, tal como se expuso en la reunión realizada con la Gobernación de Antioquia el 03 de mayo, en un primer acercamiento con la Comisión Intersectorial del Chocó, así como en el ejercicio de identificación preliminar de recursos disponibles en el departamento del Chocó y Antioquia.

#### 2. Departamento Nacional de Planeación DNP.

Respecto a las medidas presupuestales es importante precisar que la asignación de recursos en el Presupuesto General de la Nación es resultado de distintos instrumentos de planificación, tanto del desarrollo (Ley 152 de 1994) como de planeación financiera (cfr. artículo 2.8.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015 - Sistema Presupuestal, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, entre otros), en los que convergen competencias intersectoriales que no dependen de forma exclusiva del DNP.

El DNP participa en la formulación, seguimiento y evaluación de la planeación sectorial y en la definición de políticas públicas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, así como



en la inversión del presupuesto general de la Nación<sup>4</sup>; no obstante lo anterior, en el marco de la autonomía presupuestal y la capacidad de ordenación del gasto de inversión de las entidades que son sección en el Presupuesto General de la Nación<sup>5</sup>, así como del proceso legal para la elaboración del presupuesto<sup>6</sup>, <u>las entidades o sectores</u> que hacen parte del mismo, entre las que se encuentran algunos órganos conminados a cumplir las diferentes órdenes en la Sentencia T-622 de 2016<sup>7</sup>, <u>son las responsables de formular y priorizar</u> los proyectos a financiar con las apropiaciones del PGN asignadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1082 de 20158 (Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación), cada una de ellas debe elaborar una propuesta de distribución para su componente de inversión con base en el cupo que el DNP le asigna en cada vigencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) determine; para lo cual, deben tener en cuenta todos los compromisos y obligaciones adquiridas, entre otros, los fallos judiciales como es el proferido por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-622 de 2016.

Con base en los cupos definidos y comunicados, cada entidad elaborará una propuesta de distribución entre los proyectos registrados, la cual será remitida al Departamento Nacional de Planeación en la fecha que este señale, por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces en la respectiva entidad, previo aval del ministerio o departamento administrativo al cual se encuentre adscrita o vinculada, o de la instancia designada para emitir dicho aval cuando se trate de entidades que no hagan parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Con fundamento en el anteproyecto de presupuesto y la propuesta remitida por las entidades y considerando las restricciones presupuestales, las orientaciones de política definidas y el contenido del Plan de Inversiones Públicas del Plan Nacional de Desarrollo, el Departamento Nacional de Planeación procederá a elaborar la propuesta de Plan Operativo Anual de Inversiones que será sometida a aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), a más tardar el 15 de julio de la vigencia anterior a la que se programa.

En caso de que la entidad no remita al Departamento Nacional de Planeación la propuesta de distribución del cupo de inversión correspondiente en la fecha definida, este ajustará la propuesta de distribución de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Decreto 1832 de 2012, Art. 2

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Estatuto Orgánico del Presupuesto. Decreto 111 de 1996, artículo 110. "ARTICULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)"

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El artículo 47 del Estatuto Orgánico del Presupuesto "Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este Presupuesto. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que pretendan incluir en el proyecto de presupuesto. (Ley 38 de 1989 art. 27, Ley 179 de 1994 art. 20)".

Ministerio de Interior, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Agricultura, Departamento para la Prosperidad Social, Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Instituto Nacional de Salud, entre otros.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Artículo 2.2.6.4.3. *Procedimiento para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones*. Para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones, el Departamento Nacional de Planeación tendrá en cuenta los cupos máximos de inversión por sector administrativo cuando así proceda, y por entidad, acorde con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.



Dicho ejercicio presupuestal se desarrolla de la siguiente manera: la asignación del presupuesto de inversión a los sectores se realiza luego de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le comunica al DNP la cuota de inversión, que resulta de la proyección de los ingresos, decantando los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda, cálculos que realiza el mencionado Ministerio.

El monto de inversión que resulta de este cálculo puede disminuir o aumentar en cada vigencia dependiendo de las proyecciones tanto de ingresos como de los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda. Este monto de inversión se distribuye a los sectores teniendo en cuenta entre otros criterios, las inflexibilidades del gasto, que son aquellos gastos que tienen una protección constitucional y legal, y las prioridades de orden Constitucional, tales como inversión social, salud, educación etc. (cfr. art. 350 Superior). En todo caso, dicha distribución siempre está orientada al cumplimiento del plan de inversiones y las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por ello, las entidades o sectores que hacen parte del PGN priorizan los proyectos a financiar con la cuota que se le ha asignado y remiten esa información al DNP, con la cual se elabora el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), que es aprobado por el CONPES, para luego hacer parte del proyecto de ley que se presenta al Congreso, de conformidad con el artículo 8 Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

Sumado a lo anterior, también es importante señalar que de conformidad con el artículo 69 del EOP, existe una imposibilidad de orden legal para ejecutar programas o proyectos de inversión con recursos de Presupuesto General de la Nación, hasta tanto estos se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos. El Departamento Nacional de Planeación es el administrador del Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), el cual es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos de inversión pública viables, previamente evaluados social, técnica, ambiental y económicamente, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación<sup>9</sup>,

Así las cosas, la presupuestación de la inversión pública en Colombia requiere entonces el cumplimiento del denominado ciclo de la inversión pública (cfr. artículo 2.2.6.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015), pues por expresa prohibición legal, no se pueden ejecutar programas o proyectos que no hayan sido evaluados y registrados en el BPIN.

En consecuencia, las entidades que son sección del PGN son las encargadas de presentar los proyectos de inversión para que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, título 6, sección 1 capítulo 3, artículo 2.2.6.3.7, el DNP realice control posterior de viabilidad y proceda con el registro en el BPIN.

De esta forma, cuando el DNP rinde concepto técnico favorable, registra el proyecto en el BPIN y es incorporado en el PGN, les corresponde a las entidades ejecutoras de los recursos de inversión, previamente dispuestos por los respectivos Ministerios, Departamentos Administrativos y demás secciones presupuestales, dar cumplimiento a las

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Artículo **2.2.6.3.1. Decreto 1082 de 2015.** 



metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo; y a las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental.

En conclusión, <u>las entidades responsables del cumplimiento de la Sentencia son las competentes de tomar las medidas presupuestales necesarias para el cabal cumplimiento de lo ordenado.</u>

Así las cosas, conforme al contexto explicado anteriormente y en el marco de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades, el Departamento Nacional de Planeación desplegó las siguientes acciones:

- 1) Se envió un comunicado (radicado DNP No. 20174300476471) a las entidades nacionales llamadas al cumplimiento de la sentencia (Ministerio del Interior, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento para la Prosperidad Social, Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Agencia Nacional de Minería, Instituto Nacional de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), Colciencias, Ministerio de Hacienda y Crédito Público), recordando las competencias que tienen sobre el asunto, y reiterando:
  - La necesidad de priorizar los recursos asignados a los proyectos de inversión que estén orientados a la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y sus afluentes.
  - La importancia de focalizar recursos para inversión, en el marco de la CISAN y en cumplimiento de la referida Sentencia, para lo cual, se puso a disposición de aquellas el módulo transversal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP).

En dicho sentido, se solicitó a las entidades una relación de los recursos y proyectos priorizados para la vigencia 2017 y los recursos y proyectos a priorizar para la vigencia 2018, encaminados a cumplir las órdenes de la citada providencia. La información recibida se consolidó en las siguientes tablas:



ENTI	ENTIDADES QUE PRIORIZAN RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA SENTENCIA					
SECTOR	NOMBRE ENTIDAD	RPIN 1 200 0040		OBSERVACIO NES		
				2017	2018	
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIA CION	ICBF	1004001230 000	APOYO FORMATIVO A LA FAMILIA PARA SER GARANTE DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL	1.563.309.9 11	1.563.309.9 11	
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIA CION	ICBF	1004001210 000	ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	74.418.948. 541	76.651.516. 997	* la cifra de inversión de 2018 es una proyección estimada que se definirá al cierre de la presente vigencia
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIA CION	ICBF	1004000480 0000	PROTECCION - ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR EL EJERCICIO INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ Y LA FAMILIA	0	0	El proyecto de inversión no tiene recursos específicos para desarrollar atenciones diferenciales a los grupos poblacionales, sin embargo, Se brinda atención a los niños, niñas y adoles centes en los diferentes servicios del proyecto de acuerdo a la medida que determine la autoridad competente



		I		I	I	
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIA CION	ICBF	2012011000 130	DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION EN EL MARCO DE LA POLITICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRIORIO NACIONAL	2.163.647.5 86	4.563.081.6 87	
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIA CION	ICBF	2012011000 127	PREVENCIÓN Y PROMOCION PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A NIVEL NACIONAL	2.357.563.3 32	2.357.563.3 32	
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIA CION	Departame nto para la Prosperida d Social	0019171300 000	IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA RED DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – RESA REGIÓN NACIONA	484.000.00 0	1.936.000.0	Los recursos están proyectados para beneficiar a 880 familias
HACIENDA	MHCP	2015011000 355	APOYO PLAN TODOS SOMOS PAZCIFICO EN EL LITORAL DEL PASCIFICO	9.140.104.6 11	10.094.076. 340	
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	MINISTER IO DE COMERCI O INDUSTRI A Y TURISMO	2012011000 583	FORTALECIMIEN TO A LA POLÍTICA DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCION AL A NIVEL NACIONAL	35.000.000	35.000.000	



INTERIOR	MINISTER IO DEL INTERIOR	2015011000 092	FORTALECIMIEN TO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIA NAS, RAIZALES Y PALENQUERAS PARA IMPULSAR SU IGUALDAD ECONÓMICA, EL RECONOCIMIEN TO A SU DIVERSIDAD CULTURAL Y LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL NACIONAL	-	8.332.585	
----------	--------------------------------	-------------------	---	---	-----------	--

ENTIDADES QUE NO PRIORIZAN RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA SENTENCIA								
SECTOR	NOMBRE ENTIDAD	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	Recursos destinados a atender la sentencia T- 622-2016		destinados a atender la sentencia		OBSERVACIONES
				2017	2018			
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ANLA - Autoridad nacional de Licencias ambientales					No focaliza, los proyectos de inversión son para licencias, permisos ytramites ambientales.		
MINAS Y ENERGIA	Agencia Nacional de Minería					No aplica sentencia		
MINAS Y ENERGIA	Ministerio de Minas y Energía					NO tiene recursos asignados o focalizados para la sentencia		
CIENCIA Y TECNOLOGIA	Colciencias					No focaliza recursos como cabeza de sector		
EDUCACION	Ministerio de Educación Nacional					No tiene focalización especifica rio Atrato, es para municipios anexos en construcción instituciones educativas, jornadas únicas y becas.		
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio					Para vigencias 2017 y 2018 no se tienen previstas inversiones en municipios que benefician comunidades cuenca rio Atrato. Hay proyectos de agua potable y saneamiento básico pero de vigencias anteriores.		



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Fondo previsión social del Congreso - FONPRECON	No focaliza recursos.
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Instituto Nacional de Salud	No tiene presupuesto para focalizar en esta sentencia.
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Instituto Nacional de Vigilancia de alimentos y medicamentos INVIMA	No se tienen identificados rubros específicos de inversión que estén estrictamente ligados al cumplimiento de la citada sentencia.
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Ministerio de Salud y Protección Social - Gestión General	No se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender sentencia, se estiman entre 25 y 30 mil millones de pesos.
AGROPECUARIO	Ministerio de Agricultura y desarrollo rural	No contamos con proyectos de destinación específica para atender las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río
TRANSPORTE	Instituto Nacional de Vías	Se estiman 7.000 millones de pesos para 2018 pero no tiene recursos asignados, se prevé estudios y diseño navegabilidad rio Atrato.

- 2) Con relación a las entidades territoriales, desde el DNP se enviaron 17 comunicaciones dirigidas las gobernaciones de Chocó y Antioquia y a los municipios accionados en la Sentencia, en las que se formulan <u>recomendaciones</u> desde el punto de vista presupuestal, para que las entidades territoriales asignen recursos de libre destinación e inversión, recursos de la partida de propósito general del Sistema General de Participaciones, o recursos propios en las vigencias 2017 y 2018 para el cumplimiento de la sentencia referida.
- 3) Así mismo, en el marco de las competencias que tiene el DNP frente al Sistema General de Regalías (SGR), se enviaron comunicaciones a las mismas entidades territoriales señalando que los recursos del Sistema General de Regalías son una fuente de financiación apropiada para estructurar proyectos que contribuyan al cumplimiento del fallo; poniéndose a su disposición respecto a la capacidad operativa con la que cuenta a través de Grupo de Coordinación del SGR para orientar, apoyar y acompañar de manera integral el proceso de estructuración de proyectos bajo los lineamientos de la Ley 1530 de 2012 y el Acuerdo 038 de 2016 expedido por la Comisión Rectora y proporcionado los datos de contacto de los asesores territoriales.





Como se observa, de conformidad con lo dispuesto, el DNP brindó y seguirá brindando todo el apoyo técnico a las entidades con el propósito de facilitarles el cumplimiento de las órdenes proferidas por la Honorable Corte Constitucional, en el marco de sus competencias.

#### 3. Gestiones administrativas.

Bajo los lineamientos presupuestales que regulan la asignación de recursos y, con el propósito de que las entidades ejecutoras responsables del cumplimiento del fallo adopten las medidas adecuadas y necesarias para asegurar los recursos suficientes y oportunos, que permitan la sostenibilidad y progresividad de todas las medidas a implementar para dar cumplimiento al fallo, se informa que la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, el Departamento Nacional de Planeación, convocaron a las entidades a una reunión el 22 de marzo de 2018, con el fin de realizar un análisis de la dinámica presupuestal para dar cumplimiento a las órdenes.

A continuación, se resumen las principales conclusiones y compromisos de la reunión:

1. Se reconoció que en general las entidades están sujetas a restricciones presupuestales en el actual Marco de Gasto de Mediano Plazo. No obstante, es importante identificar los recursos asignados por las entidades para desarrollar acciones en el Chocó y los tres municipios de Antioquia accionados en la Sentencia en 2018, para lo cual se solicitó a las Oficinas de Planeación trabajar en conjunto con las áreas técnicas en el diligenciamiento del plan de acción año, en el formato concertado en el Comité Técnico General de la Comisión, adicionando un campo para identificar los recursos asociados a cada acción. Para ello, se envió a los asistentes el formato con este campo agregado, y se informaron los delegados técnicos de contacto con quienes se ha venido trabajando el plan de acción en cada entidad:

Entidad	Enlace técnico
Ministerio de Salud y Protección Social	María Lucía Mesa
Ministerio de Educación Nacional	Darlin Ibargüen
Ministerio de Minas y Energía	Nidia Leguizamón, Héctor
	González
Ministerio de Vivienda Ciudad, y	José Miguel Rincón
Territorio	
Ministerio de Agricultura y Desarrollo	Joaquín Salgado, Socorro
Rural	Aguas
Ministerio de Ambiente y Desarrollo	Norman Moreno
Sostenible	
Ministerio de Defensa Nacional	Nicolás Navas
Ministerio del Interior	David Cabrera, Andrés Pulido
Prosperidad Social	Claudia Catalina Velázquez
ICBF	Luisa Manosalva



Se informó que el plan de acción se está consolidando por componentes técnicos, con el liderazgo de los siguientes sectores:

Comité	Entidad líder		
Ambiental	Ministerio de Ambiente		
Seguridad	Ministerio de Defensa		
Productivo	Ministerio de		
	Agricultura		
Social	ICBF		

Se solicitó consolidar el plan de acción por componente en la primera semana de abril, con el fin de contar con un consolidado general de la Comisión para la segunda semana de dicho mes.

- 2. Se solicitó revisar las proyecciones presupuestales para 2019, de manera que en el proyecto de PGN que se presente al Congreso el 20 de julio, cuente con asignaciones priorizadas para el departamento del Chocó, en el desarrollo de las funciones y programas misionales de las entidades, requeridas para transformar la situación actual del departamento.
- 3. Se organizará un evento en Chocó con entidades nacionales, entidades territoriales, organizaciones de la sociedad civil y apoyo de la cooperación internacional, con el fin de construir una visión conjunta del departamento a futuro, a través de la cual se puedan articular los Planes de Desarrollo Territoriales, Planes de Vida, Planes de Etnodesarrollo, Agendas de Paz y otros instrumentos orientadores de política. Para ello, se solicitó tener en cuenta el Documento Conpes 3553 de 2008, conseguir a través del DNP los Planes de Desarrollo territoriales, y diseñar la visión a futuro de la mano con las comunidades.

También debe mencionarse que, como consecuencia del trabajo que se ha venido adelantando en forma conjunta, frente a la Sentencia T-622, así como a la problemática que viene presentando el departamento del Chocó, se expidió el Decreto No. 749 de 2 de mayo de 2018, "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó", cuyo artículo 4, referido a las funciones de dicha Comisión (numeral 4), dispone:

"Coordinar y orientar a las entidades públicas del orden nacional para que los lineamientos, las estrategias y acciones definidas para solucionar la situación humanitaria, social, económica y ambiental en el Departamento del Chocó sean adoptadas con enfoque diferencial. Los recursos que se requieran para la ejecución de estos lineamientos, estrategias y acciones deberán ser priorizados dentro de su respectivo presupuesto, acorde con el marco fiscal de mediano plazo y del marco del gasto, por parte de la entidad que por sus funciones y naturaleza deba asumirla, de tal manera que se garantice la ejecución de las acciones que surjan en virtud de la coordinación y orientación



# que se definan por parte de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Choco". (Negrilla fuera del texto).

Concluyendo, de lo anteriormente expuesto, se desprende que el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, han adelantado las gestiones necesarias para apoyar tecnicamente a las entidades que tienen la competencia para dar cumplimiento a las distintas órdenes proferidas en la Sentencia T-622 de 2016.

#### 5. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información presentada, se resaltan las siguientes conclusiones del proceso adelantado:

- El Gobierno nacional, a través de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó, está avanzando en solucionar las dificultades de coordinación y articulación señaladas como una de las causas de la situación que presenta actualmente el Río Atrato. Esta articulación no sólo se está mejorando entre las entidades del nivel nacional, sino también con las entidades territoriales y las comunidades accionantes.
- Debido a que el presupuesto 2018 fue definido en julio de 2017, cuando se presentó para su aprobación en el Congreso de la República, muchas de las acciones que se están adelantando en 2018 corresponden a la oferta institucional que tienen actualmente las entidades para contribuir al cumplimiento de las órdenes. No obstante, constituye la base del plan de acción que se tiene para concertar con las entidades territoriales y las comunidades accionantes, en tanto cuenta con una estructura técnica definida y tiene información suficiente para realizar procesos de seguimiento a su cumplimiento.
- La Sentencia T-622 exige comprender el territorio desde una perspectiva integral, en la medida en que el cumplimiento de sus diferentes órdenes está interrelacionado. Igualmente, la concurrencia de procesos jurídicos en el río Atrato y en el departamento del Chocó, más allá de la Sentencia T-622, ha orientado al Gobierno a adoptar una visión integral del territorio, la cual se refleja en la estructura técnica de la Comisión Intersectorial del Chocó y el planteamiento técnico del plan de acción 2018.
- En la medida en que las acciones que se están adelantando este año corresponden al plan de acción de corto plazo, se están abriendo los espacios de diálogo oportunos con las entidades territoriales y las comunidades accionantes para acordar acciones de mediano y largo plazo a realizar a partir de 2019, teniendo en cuenta que el propósito es establecer acuerdos conjuntos de actuación. En tanto las órdenes establecen que los planes que se diseñen para el cumplimiento de la Sentencia deben ser concertados con las comunidades accionantes, ya se están estableciendo los espacios y acuerdos de trabajo requeridos para avanzar en dicha concertación, con una participación efectiva por parte de las comunidades. Los espacios de diálogo realizados en mayo y los previstos en junio contribuyen en gran medida con este propósito.
- Aunque la disposición de las entidades nacionales para avanzar en el cumplimiento de la Sentencia ha sido permanente desde su notificación, ha habido dificultades de



coordinación, ejecución de recursos, restricciones presupuestales e imprevistos que han ampliado la duración de los procesos implementados. No obstante, el Gobierno nacional mantiene su compromiso con el cumplimiento de la sentencia y con el pueblo chocoano, por lo cual seguirá adelante en el desarrollo de las acciones requeridas para resolver las dificultades que presenta actualmente este departamento.